

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 27 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento verbal núm. 1055/2014. (PP. 1562/2015).*

NIG: 2905142C20140005834.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1055/2014. Negociado:

De: Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L.

Procurador: Sr. Luis Mayor Moya.

Contra: Geoffrey Stanley Davies.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1055/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga a instancia de Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., contra Geoffrey Stanley Davies sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Estepona, a 20 de mayo de 2015.

Vistos por mi, doña Elena Gallardo Leruite, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, los presentes autos de juicio verbal núm. 1055/2014, seguidos a instancia de Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya y asistido por la Letrada doña Pilar Mayor Olea contra don Geoffrey Stanley Davies, declarado en situación de rebeldía procesal, aparecen los siguientes.

Que estimando totalmente la demanda interpuesta a instancia de la entidad mercantil Marinas del Mediterráneo Duquesa, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya contra don Geoffrey Stanley Davies, declarado en situación de rebeldía procesal debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la cantidad de tres mil ciento y un euros con setenta y seis céntimos (3.101,76 euros) más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándole a partir de ésta lo dispuesto por el art. 576 de la LEC.

Condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Geoffrey Stanley Davies, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a veintisiete de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario.